



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2024/00003952L
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Agüimes ha venido conformando, a través de la Concejalía de Industria, una potente zona industrial llamativa para cientos de empresas que cada año se establecen en nuestro municipio. De entre las diversas actuaciones realizadas, la promoción del Polígono Industrial de Arinaga a diversas empresas de ámbito nacional e internacional ha supuesto un paso importante para dar a conocer el municipio de Agüimes.

En este sentido, la Asociación de Empresarios de la Zona de Arinaga (AENAGA), creada en 1989, tiene entre sus objetivos el de defender los intereses de las empresas asociadas, además de asesorar, promocionar y establecer acuerdos que beneficien a dichas empresas.

A este respecto, AENAGA presenta al Ayuntamiento de Agüimes, con Número de Registro 2024004213 de fecha 16/02/2024, escrito de solicitud de subvención por importe de 50.000,00 € para potenciar la visibilidad y dar reconocimiento al potente tejido empresarial existente en esta gran zona comercial.

Aporta memoria descriptiva de las actividades que desarrolla y de justificación de la necesidad de financiación de las actuaciones a realizar para llevar a cabo el proyecto de promoción de la Zona Industrial de Arinaga.

COMPROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Teniendo en cuenta lo expuesto, y con carácter previo a la propuesta del correspondiente acuerdo y correlativa autorización del gasto, se ha realizado por parte de este departamento la siguiente comprobación:

PRIMERO: Que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto. Consta en el expediente Informe de Intervención con de fecha 01/04/2024, de Certificación de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a los compromisos económicos que se deriven de las obligaciones que puedan adquirirse por la subvención solicitada, que deberá realizarse con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

151P/4790002; AENAGA PROMOCIÓN DE LA ZONA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ARINAGA,

Por la cantidad total de **50.000,00 €**, que ha sido retenida como crédito mediante la siguiente operación contable: **RC 12024000006009** y su puesta a disposición para la cobertura del gasto mencionado.

SEGUNDO: Que se encuentra en el supuesto contemplado en el artículo 22, 2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en relación con lo dispuesto en el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS.

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.” A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

La Zona Industrial del Polígono de Arinaga, con más de 630 empresas establecidas en la zona, es uno de los polígonos industriales más grandes de Canarias. Desde 1971 fue promovida por la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial de Arinaga como una posibilidad real de urbanización industrial, y en 2021, cuando hace 50 años de su puesta en marcha, sigue siendo de gran potencial industrial para nuestro municipio.

Siendo AENAGA quien aglutina la gran mayoría del tejido empresarial del municipio y que contribuye con su apoyo al fomento de la responsabilidad ambiental y social en la empresa, al emprendimiento y a la creación de empleo para las personas desempleadas del municipio de Agüimes, se considera que existen suficientes razones que justifican la concesión nominativa de esta subvención, con el fin de continuar con la promoción comercial de la Asociación de Empresarios de la zona industrial de Arinaga, (AENAGA).

TERCERO: El proyecto, acción, conducta o situación a financiar es la Promoción de la Zona Industrial y Comercial de Arinaga.

CUARTO: El sujeto propuesto como beneficiario de esta subvención se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se acredita mediante consulta interadministrativa a los organismos competentes y se incorporan al expediente los justificantes y certificaciones administrativas correspondientes.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

QUINTO: El sujeto propuesto como beneficiario no figura como deudor en la Hacienda Local, según informe obtenido del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento e incorporado al expediente a fecha 29/07/2024.

SEXTO: El sujeto propuesto como beneficiario de esta subvención manifiesta mediante declaración responsable que:

- No ha recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Autoriza al Ayuntamiento de Agüimes a consultar cuantos datos sean necesarios en nombre de la Asociación Empresarial.

SÉPTIMO: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, por lo que una vez aprobada la concesión, por tratarse de una subvención de concesión nominativa en la que no es preceptiva la convocatoria, se procederá a su publicación en la citada plataforma con indicación de los datos requeridos.

OCTAVO: Esta subvención podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida ésta, no supere el coste total de la actividad incentivada. En su caso, el beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para la misma actividad.

NOVENO: Se prevé el abono de la subvención, una vez adoptado el acuerdo de concesión.

DÉCIMO: PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO. *El sujeto propuesto como beneficiario tiene como plazo de ejecución, el periodo comprendido entre el **01/01/2024 hasta el 31/12/2024 (ambas fechas inclusives)**, salvo que por*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

causas excepcionales y previa petición de interesado justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial”.

Serán considerados gastos subvencionables los que de manera inequívoca deriven de la naturaleza de la actuación objeto de subvención y que se materialicen dentro del presente ejercicio presupuestario.

Podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización de la obra o la prestación del servicio o suministro, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DÉCIMO PRIMERO: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, **siendo la fecha límite de justificación el 31/01/2025 (inclusive), y teniendo que incluir lo siguiente:**

- Una **memoria descriptiva** de la actuación desarrollada y los resultados obtenidos.
- Una **declaración responsable** en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, la recepción o no de otras ayudas o subvenciones, no tener deudas con la administración concedente por resolución de procedencia de reintegro o ayudas anteriores pendientes de justificar, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- **Cuenta justificativa de ingresos y gastos**, en la que se detallen las facturas o documentos de gasto y pago con indicación del nombre del proveedor, CIF, número de factura, fecha de la factura y de pago, e importes pagados.
- Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, es decir, **facturas y comprobantes de transferencia bancaria de los pagos realizados** a la cuenta identificada a nombre de la entidad prestadora del servicio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

- Documentación justificativa de la adopción de las **medidas de difusión empleadas.**

DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. El beneficiario debe dar publicidad de la subvención concedida en todas las actividades de información y promoción del proyecto desarrollado, mencionando al Ayuntamiento de Agüimes como entidad financiadora. A efectos de verificación, junto a la documentación justificativa del proyecto, se debe acreditar la adopción de las medidas de difusión empleadas.

DÉCIMO TERCERO: Que no existe ningún convenio entre las partes, aplicándose la legislación específica reguladora de las subvenciones, siendo el acuerdo de aprobación el que determine los parámetros mencionados en los anteriores párrafos. **Consta en el expediente Informe jurídico favorable con fecha 10/04/2024.**

DÉCIMO CUARTO: Que la competencia para la autorización del gasto corresponde, según la Legislación de Régimen Local aplicable y el régimen de delegaciones vigente, al Alcalde.

Por todo ello, de conformidad con los Antecedentes mencionados

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar una subvención nominativa a la **Asociación de Empresarios de la Zona de Arinaga (AENAGA)**, con **CIF G-35245588**, por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, para la realización de **ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ARINAGA**, siendo las cláusulas anteriores los parámetros que regulan esta concesión.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la subvención por el importe de 50.000€, mediante transferencia bancaria a la cuenta que consta en el modelo de alta de terceros de este ayuntamiento.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,